MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 2470

TEMUCO: 09 SEP 2020

VISTOS :

1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Allergan Laboratorios Ltda., con fecha 15 de junio del 2020.

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Allergan Laboratorios Ltda., de fecha 15 de junio 2020.-

2.- La Municipalidad pagara al proveedor por los servicios contratados, los valores contenidos en Anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, conforme a la casual contemplada en el Arti 10 N°7, letra E) del Reglamento de la Ley N°19.886.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor.
- Oficina de Partes

1Moc. 2110215

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ALLERGAN LABORATORIOS LTDA

En Temuco, a 15 de Junio del 2020, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra ALLERGAN LABORATORIOS LTDA, en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 78.411.950-5, representada por RODRIGO ANDRES SÁNCHEZ MARTÍNEZ, cedula nacional de identidad N° chileno, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3472,Of.802, Comuna de las Condes, región metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N°153, de fecha 09 de Marzo del 2020, conforme lo faculta el articulo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N°44-2020.Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Nro. 2054250

SEGUNDA.: OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga al Proveedor, ALLERGAN LABORATORIOS LTDA, el suministro medicamentos para farmacia municipal. Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°44-2020 y en Decreto Alcaldicio N°153, ya singularizado.

TERCERA.: PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los valores contenidos en Anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificación por las variaciones del mercado, conforme a la casual contemplada en el artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 3 años desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por igual periodo previo informe de la comisión evaluadora.

QUINTA: MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en los términos de referencia derivados del trato directo N°44-2020, ya mencionado.

SEXTA: SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA: GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N°040767, del Banco Itaú, por la suma de $818.182 (ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos), con fecha de emisión 04 de junio del 2020 y vencimiento hasta el 10 de junio del 2023, favor de la Municipalidad de Temuco.

FERNANDO CELIS URRUTIA Notario Público 2º Notaría Providencia

FERNANDO CELIS URRUTIA Notario Público 2º Notaria Providencia

OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 25 de febrero del 2020.

NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de RODRIGO ANDRES SÁNCHEZ MARTÍNEZ, para actuar en representación de ALLERGAN LABORATORIOS LTDA, consta en certificado del registro de comercio del Conservador de Bines Raíces de Santiago, de fecha 5 de junio del 2020. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Vº Bº Asesoría Jurídica

RODRIGO ANDRES SÁNCHEZ MARTÍNEZ
En rep. ALLERGAN LABORATORIOS LTDA.

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo la firma de don RODRIGO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, C.I.Nº
en representación de ALLERGAN LABORATORIOS LIMITADA, Rut. 78.411.950-5.- Santiago, 03 de septiembre de 2020.- ehv.-

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR FERNANDO CELIS URRUTIA